

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL ISAP”** Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADA POR EL **LIC. JESÚS HUMBERTO MARTÍNEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA **SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”** Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara **“EL ISAP”**

**I.1** Que el **“INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.”** es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 10,360, volumen número 257, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 2570, volumen 34, el día 03 de octubre de 1997, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, México.

**I.2** Que tiene por objeto promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Sonora, por medio del intercambio de ideas y experiencias sobre la materia, el estudio y sugerencia de medidas tendientes para mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, impulsar el desarrollo de las técnicas y de los métodos administrativos en el ámbito de los gobiernos estatal o municipales y la impartición de educación superior.

**I.3** Que el Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza, en su carácter de Presidente del Instituto Sonorense de Administración Pública, A.C, fue nombrado por la Asamblea de Asociados Presidente del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2025, acreditando su personalidad con el nombramiento, acredita su personalidad y con poder amplio y general para pleitos y cobranzas; poder amplio y general para actos de administración; y poder amplio para actos de representación legal mismos que a la fecha no han sido revocados, en Escritura Pública Numero 6,045, Volumen 46, de fecha 08 de abril del 2025



ante la Notario Público Lic. Carolina Montiel Reyes Notaria Pública No. 77 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**I.4.** Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.

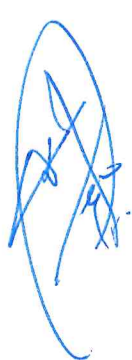
**I.5** Que cumple su misión, por la vía académica - Capacitación, Investigación y Labor Editorial y mediante programas de asesorías y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Entidades Estatales, Ayuntamientos, Universidades y Organismos Paraestatales interesados en emprender Proyectos de Modernización Administrativa.

**I.6** Que forma parte de la Red Nacional de Administración Pública del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. integrada por Instituciones similares en los estados de la república mexicana, así también cuenta con convenios relacionados con su actividad.

**I.7** Que **"EL ISAP"** está a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que, el manejo del lenguaje no significa ningún acto de discriminación, así como los beneficios que sean otorgados serán de manera objetiva cumpliendo con los requisitos del presente convenio, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, política e ideológica.

**I.8** Que los beneficios otorgados en el presente convenio, deben respetar los procedimientos establecidos y queda expresamente prohibido acceder a ellos mediante algún acto de corrupción, por conflicto de interés o por alguna otra causa contraria a la ética y los valores que promueve **"EL ISAP"**.

**I.9** Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo, número 29, entre Dr. Hoeffler y Tehuantepec, colonia Centenario, C.P. 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente ISA9006044L6.



## II. Declara **"LA SECRETARÍA"**

**II.1.** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión,



cuya sede se encuentra en la ciudad de Hermosillo, Sonora; creado mediante Decreto publicado el 11 de mayo de 2017 en el Boletín Oficial del Estado, n.º 38, sección II, en el cual se contiene la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y cuenta con RFC: SES170512SR5.

**II.2.** Que cuenta con un Estatuto Orgánico publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 11 de abril de 2019, número 29, sección II, en el cual se establece que la persona titular del organismo funge como su representante legal, y posee las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, atribuciones que, a la fecha, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

**II.3.** Que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, a efecto de proporcionarle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 143 A de la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

**II.4.** Manifiesta que su titular cuenta con nombramiento expedido mediante Acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, celebrada el 15 de diciembre de 2023, mismo que fue suscrito por su Presidente, con efectos a partir del 2 de enero de 2024, a favor del Lic. Jesús Humberto Martínez García.

**II.5.** Que cuenta con facultades expresas para suscribir convenios, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, fracción XXIV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**II.6.** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Tehuantepec No. 90, esquina con Calle Marsella y Rodolfo Campodónico, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.



**DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.** Al reunir todos los requisitos consignados en sus correspondientes Leyes Orgánicas, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que los norman, manifiestan que es deseo de ambas Instituciones suscribir el presente instrumento denominado convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El propósito del Convenio es establecer, un marco de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a partir del cual **“EL ISAP”** otorgará becas al personal de **“LA SECRETARÍA”**.

### SEGUNDA. DE LOS BENEFICIOS.

**“EL ISAP”** se compromete a OTORGAR BECAS que consisten en un 50% de descuento en las cuotas de inscripción y un 20% de descuento en el pago de las colegiaturas vigentes, al personal de confianza y de base que pertenezca a **“LA SECRETARÍA”** y sus familiares directos, para que cursen los siguientes Programas de Posgrado que ofrece el ISAP:

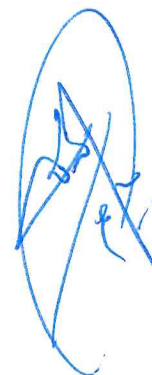
- Maestría en Administración Pública,
- Maestría en Gestión Educativa,
- Maestría en Competencias Ejecutivas para la Gestión Pública,
- Maestría en Gestión de Salud Institucional,
- Doctorado en Administración Pública y,
- Doctorado en Gestión de Salud Institucional.

El pago del programa de posgrado en el cual está inscrito, será mensual y deberá incluir los siguientes conceptos:

- a. Pago de colegiatura.
- b. Pago parcial de titulación.

Los beneficios establecidos en LA PRESENTE CLAUSULA, se mantendrán siempre y cuando el alumno o la alumna cubra sus pagos mensuales en los primeros cinco días hábiles de cada mes, no generando a **“LA SECRETARÍA”**, ninguna obligación de cumplimiento de pago de ningún concepto, por lo que en este instrumento se le deslinda de cualquier acción al respecto.

**“EL ISAP”** se compromete a otorgar a los beneficiarios de este Convenio de Colaboración y para hacerlos efectivos, la persona beneficiaria deberá entregar constancia de trabajo donde se hace contar su puesto y nivel expedida por la autoridad correspondiente. Tratándose de familiares directos, se deberá acreditar el parentesco, además de la constancia de trabajo.



Los beneficios de este Convenio, no serán acumulativos en cada persona inscrita en los programas de posgrado. Si la persona inscrita pertenece a otra institución, gobierno, entidad, dependencia, asociación o sindicato, con el cual **"EL ISAP"** cuenta con el mismo Convenio o similar Convenio de Colaboración, solo se podrá optar por los beneficios que se describen en el presente instrumento jurídico.

**"LA SECRETARÍA"** se compromete a difundir entre su personal, los beneficios que otorga el presente Convenio, así como facilitar a **"EL ISAP"** realizar reuniones informativas de promoción, así como hacer llegar material promocional de los programas académicos.

### **TERCERA. DEL NOMBRAMIENTO DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Las partes designan como enlaces institucionales para el cumplimiento del presente convenio, a las siguientes personas:

Por parte de **"EL ISAP"**, designa a la Mtra. Norma Beatriz Velasco Ballesteros, Directora de Vinculación y Capacitación en los teléfonos de oficina 662 312 6275, WhatsApp 662 367 4228 y 662 228 75365; correo electrónico [vunculacion@isap.edu.mx](mailto:vunculacion@isap.edu.mx).

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** designa al Mtro. Eduardo Acosta Lobatos, Teléfono (6624) 36 08 25 y correo electrónico [eduardo.acosta@seseasonora.org](mailto:eduardo.acosta@seseasonora.org), en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

### **CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal designado o contratado para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó. Por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario y no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte del personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

### **QUINTA. DE LA COLABORACIÓN EN PROPÓSITOS COMUNES.**

**"LAS PARTES"** podrán celebrar Convenios que se requieran para la publicación conjunta de obras previamente dictaminadas por pares, siempre que así se determine previo acuerdo. De igual forma sobre la capacitación a personal directivo de **"LA SECRETARÍA"**, una vez por semestre será de manera gratuita.



#### **SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” expresamente convienen que toda la información de su propiedad, que contenga información confidencial, permanecerá con ese carácter, incluidos los datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, derechos de autor, patentes, sistemas, creaciones, registros, entre otros, estarán protegidos por las leyes aplicables cada una de las organizaciones públicas y privadas, que suscriben el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado por “**LAS PARTES**” mediante escrito que defina el alcance de dichas modificaciones, las cuales solo surtirán efectos legales a futuro y no de manera retroactiva. El mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes del mismo.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio derivados del caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio se suscribe de buena fe, por lo que se realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, interpretando en un sentido amplio. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a la mediación o el arbitraje.

#### **NOVENA. DE LA VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que la duración del presente Convenio será indefinida, a partir de la fecha de su firma, y continuará vigente hasta que cualquiera de ellas decida darlo por terminado, notificando por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de treinta días naturales.



**DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello no expresamente estipulado en el mismo, será aplicable la legislación vigente del Estado de Sonora, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

**LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLAUSULAS, AMBAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CELEBRARO EL 04 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**POR EL “ISAP”**



**DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA**  
Presidente del Consejo Directivo

**POR “SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN”**



**LIC. JESÚS HUMBERTO MARTÍNEZ GARCÍA**  
Encargado de Despacho de la Secretaría  
Técnica de la Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Estatal Anticorrupción

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO MARTÍNEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CELEBRADO EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FOLIO: ISAP/202514/GOBIERNO